

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

*ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 38.400.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora de captación para abastecimiento a Pradolano, Monachil, Granada», que supone un ochenta por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de las fondas percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Diputación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Granada. Ayuntamiento de Monachil y demás efectos.

Sevilla, 26 de abril de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

*ORDEN de 12 de mayo de 1993, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Vicrusa, SA, en la instalación sita en Antequera (Málaga) Ctra. Sevilla-Granada, Km. 156, en el Registro de Entidades Acreditadas para la*

*prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.*

Por D. Víctor Ruiz León, en nombre y representación de la empresa «VICRUSA, S.A.», con domicilio social en Sevilla, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Antequera (Málaga), Ctra. Sevilla-Granada, Km. 156.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primera: Acreditar a la empresa «VICRUSA, S.A.» en la instalación sita en Antequera (Málaga), Ctra. Sevilla-Granada, Km. 156, en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

«Área de ensayos de laboratorio de mecánica de suelo».  
Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».  
Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número: 1039/27MA.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarta: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de mayo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 12 de mayo de 1993, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y se declara la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cádiz para la rehabilitación de viviendas en calle Hércules, 2 y 4.*

Con fecha 12 de junio de 1989, se concedió al Ayuntamiento de Cádiz una subvención, por importe de 19.199.998 ptas. para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de viviendas en calle Hércules, 2 y 4.

La citada subvención viene recogida en la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.

El artículo 7 de dicha Orden establece que las ayudas podrán suspenderse provisional o definitivamente en los supuestos contemplados en dicho artículo y concretamente cuando

las obras se encuentren paralizadas durante seis meses o la suspensión de las mismas sea definitiva, supuesta en el que se encuentran las obras objeto de la presente subvención.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cádiz para la rehabilitación de viviendas c/Hércules, 2 y 4, acordando suspender provisionalmente la misma.

Segundo: Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.

*ORDEN de 12 de mayo de 1993, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y se declara la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Coín (Málaga) para un proyecto de rehabilitación de seis viviendas en esa localidad.*

Con fecha 28 de diciembre de 1989, se concedió al Ayuntamiento de Coín (Málaga) una subvención, por importe de 6.500.000 ptas., para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de seis viviendas.

La citada subvención viene recogida en la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.

El artículo 7 de dicha Orden establece que las ayudas podrán suspenderse provisional o definitivamente en los supuestos contemplados en dicho artículo y concretamente cuando las obras se encuentren paralizadas durante seis meses o la suspensión de las mismas sea definitiva, supuesta en el que se encuentran las obras objeto de la presente subvención.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Coín (Málaga) para un proyecto de rehabilitación de seis viviendas, acordando suspender provisionalmente la misma.

Segundo: Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de abril de 1993, por la que se esta-

*blecen ayudas a los grupos Ceder con programas de desarrollo rural acogidas a la iniciativa comunitaria LEADER.*

La Comisión de las Comunidades Europeas, en fecha 15 de marzo de 1991, al amparo del art. 11 del Reglamento (C.E.E.) número 4253/1988, decidió adoptar una iniciativa de desarrollo rural (denominada LEADER: relaciones entre actividades de desarrollo de la economía rural), por la que se fijaban las directrices de unas subvenciones globales integradas.

Lo iniciativa LEADER, además de los objetivos establecidos por la Comisión en la Comunicación 91/C 73/14, pretende crear una red de grupos de promoción en favor del desarrollo rural, quienes elaborarán y desarrollarán los programas correspondientes y gestionarán las actividades financiadas con las subvenciones globales, comunitaria, nacional y autonómica, asignadas.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre los programas de desarrollo rural presentados en su día por diferentes Grupos o Centros de Desarrollo Rural (CEDER), se encuentran aprobados por la Comisión Europea un total de nueve Proyectos LEADER —siete en diciembre de 1991 y dos en febrero de 1992.

Dentro de las medidas auxiliares de desarrollo rural propiamente dicho, establecidas en la Comunicación europea anteriormente citada, que pueden beneficiarse de las subvenciones globales, se encuentra la «Valorización y comercialización in situ de la producción agraria, forestal y pesquera local». En este sentido, la Consejería de Agricultura y Pesca dispone en su presupuesto aprobado para el ejercicio de 1993, concretamente en su Capítulo VII, de un montante de 180 millones de pesetas que ha de destinarse a «subvencionar entidades sin fines de lucro», cuyos objetivos, entre otros, se dirijan en el mundo rural a la promoción y comercialización de productos típicamente locales y regionales, a través de una política de calidad.

En consecuencia, debe establecerse un régimen de ayuda a la iniciativa comunitaria LEADER, por lo que esta Consejería viene a disponer:

Primero: Los Grupos o Centros de Desarrollo Rural que radiquen en el territorio de esta Comunidad Autónoma, acogidas a la iniciativa LEADER y aprobados sus programas por la Comisión (C.E.E.), podrán solicitar de esta Consejería de Agricultura y Pesca las ayudas que consideren necesarias para promocionar actuaciones en el ámbito de la medida «Valorización y comercialización in situ de la producción agraria, forestal y pesquera local».

Segundo: El importe total de las ayudas que se concedan no podrán superar la cantidad de 180.000.000 de pesetas, señaladas en el Capítulo VII del presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio económico.

Tercero: Las ayudas o conceder en este régimen a la iniciativa LEADER, respetarán las exclusiones y limitaciones contempladas tanto en los marcos y disposiciones comunitarias como en las estatales.

Cuarto: Se faculta a la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural para dictar las órdenes oportunas en relación con los requisitos, criterios, plazos y demás normas necesarias tendentes al régimen de las ayudas establecidas en esta Orden, cuya concesión corresponderá a la misma Dirección General.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 29 de abril de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1992, sobre indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma en el año 1992. (BOJA núm. 136, de 31.12.92).*